



**POLÍTICA DE DESCONEXION LABORAL**  
**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –**  
**FONCEP**

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP) se encuentra comprometido con el bienestar de sus servidores(as) por lo que vela por garantizar condiciones laborales que permitan equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de estos; así como garantizar lo establecido en la Ley 2191 de 2022, en cuanto al respeto al disfrute efectivo del tiempo libre de descanso y reconocer el derecho a la desconexión laboral.

Los(as) servidores(as) del FONCEP, gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral ordinaria establecida en la Entidad; La desconexión laboral es el derecho que le asiste a los(as) servidores(as) del FONCEP, a no ser contactados(as) a través de cualquier medio o herramienta, tecnológica o no, para asuntos relacionados con actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria establecida, ni en sus vacaciones o tiempos de descanso.

FONCEP, a fin de garantizar a todos(as) sus servidores(as) el derecho a ejercer la desconexión laboral, implementa la presente Política, que establece:

- No está permitido el envío de comunicaciones de índole laboral a través de cualquier medio o herramienta tecnológica, en horarios fuera de la jornada laboral ordinaria o durante los tiempos de disfrute de vacaciones, licencias o permisos.

En el caso de que el(la) servidor(a) reciba comunicaciones fuera de la jornada laboral ordinaria establecida, este podrá ejercer su derecho a la desconexión

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



laboral y contestarlas únicamente dentro del horario establecido o una vez se reintegre de las vacaciones, licencia o permiso.

- La realización de reuniones se deberá planificar dentro del horario laboral establecido en la Entidad, es decir que el inicio de las reuniones no podrá darse antes de la hora de inicio de la jornada laboral establecida y la finalización de estas no podrán ser después de la terminación de la jornada ordinaria de trabajo.

Las medidas mencionadas podrán ser revisadas periódicamente por la entidad, en el caso que fuera necesario adaptarlas a nuevas necesidades.

Lo establecido en la presente Política serán aplicables a todos(as) los servidores(as) de FONCEP, excepto para quienes desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo y para aquellos(as) que por la naturaleza de las funciones del empleo que desempeñan, deban tener disponibilidad permanente.

Así mismo, no serán aplicables las medidas establecidas en la presente Política en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en las que se requiera cumplimiento de compromisos adicionales de colaboración con la Entidad, necesarios para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, o para solucionar situaciones de urgencia que interfieran en la gestión eficiente del FONCEP, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

El área de Talento Humano será responsable de supervisar el cumplimiento de esta política y de manejar cualquier situación que infrinja sus directrices.

Los(as) servidores(as) que consideren vulnerado su derecho a ejercer la desconexión laboral podrán presentar su queja así:

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



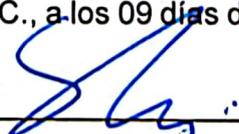
- A nombre propio, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, al correo [comitedeconvivencia@foncep.gov.co](mailto:comitedeconvivencia@foncep.gov.co)
- De manera anónima al Área de Talento Humano a través de radicación en la ventanilla de correspondencia o al correo [servicioalciudadano@foncep.gov.co](mailto:servicioalciudadano@foncep.gov.co)

FONCEP, difundirá por lo diferentes medios de comunicación interna la presente Política para que todos(as) los(as) servidores(as) puedan conocerla, así mismo será publicada y estará disponible permanentemente en la intranet de la Entidad.

A todos(as) los(as) servidores(as) de la Entidad, independientemente del empleo que desempeñen, les asiste el deber de colaborar en la correcta aplicación de la presente Política, en aras de lograr el cumplimiento del FONCEP, de mantener un ambiente laboral sano y mediador.

La presente Política es de obligatorio cumplimiento para todos(as) los(as) Servidores(as) del FONCEP, considerando las excepciones mencionadas. La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso constituirá acoso laboral la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable.

Se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de septiembre de 2024.

  
SERGIO CORTÉS RINCÓN  
DIRECTOR GENERAL  
FONCEP

 Proyectó: Diana Montoya H – Yadira Tapiero Contralistas Área Talento Humano  
Revisó: Jennifer Bendek Rico – Asesora Área Talento Humano  
Revisó: Daniel Parra Silva – Asesor Oficina Asesora de Planeación 

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

